

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Madrid, 9 de julio de 1991.-El Director general, Miguel Angel Díaz Yubero.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

21942 RESOLUCION de 12 de julio de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 9801/1, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 1850 SV, versión 2RM y otro más que se cita.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Primero.-Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 9801/1, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores:

Marca: «John Deere». Modelo: 1850 SV. Versión: 2RM.
Marca: «John Deere». Modelo: 1750 SV. Versión: 2RM.

Segundo.-El número de homologación asignado a la estructura es EP4/9130.a(2).

Tercero.-Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según la Directiva 87/402 CEE, por la Estación de Ensayos del CEMAGREF de Antony (Francia) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.-Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 12 de julio de 1991.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21943 RESOLUCION de 1 de agosto de 1991, de la Secretaría General para el Sistema Nacional de Salud, por la que se modifica la de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 20 de junio de 1991, en la que se convocaban cursos regulares para la formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/1959, de 6 de febrero, por el que se reorganiza el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo, de lo dispuesto en el Reglamento de Servicios Médicos de Empresa aprobado por Orden de 21 de noviembre de 1959, en el Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre; Real Decreto 27/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y Real Decreto 987/1991, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25) por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, esta Secretaría General, habiendo observado determinados errores y omisiones en el texto de la citada resolución, estima conveniente realizar las siguientes modificaciones:

1.^a Donde dice en el texto de la resolución: «Se convocan ocho Cursos regulares ...», debe decir: «Se convocan nueve Cursos ...».

2.^a Donde dice: «... tiene a bien convocar ocho Cursos Regulares ...», debe decir: «... nueve Cursos Regulares ...».

3.^a En las bases de la convocatoria:

Punto 1.1 Queda modificado en su totalidad, sustituyéndose por el siguiente texto:

«Se convocan nueve Cursos Regulares de doscientas horas lectivas (ciento ochenta teóricas y veinte prácticas), con arreglo al temario relacionado en el anexo III, a celebrar en los lugares y número especificado en el anexo I de la presente convocatoria».

Punto 3.1 Donde dice: «Anexo III», debe decir: «Anexo IV».

4.^a Donde dice: «Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», debe decir: «Murcia».

Se incluye en su totalidad el anexo IV por haberse omitido en la Resolución inicial.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de agosto de 1991.-El Secretario general, Rodrigo Molina Fernández.

ANEXO IV

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA DEL TRABAJO

Don de nacionalidad nacido el natural de provincia de con domicilio en provincia de calle de número Código Postal teléfono documento nacional de identidad número en posesión del título de

EXPONE: Que deseando participar en el Curso de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa a celebrar en esa Escuela y aceptando todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

SUPLICA: Se admita la presente solicitud y documentación adjunta a fin de poder tomar parte en el curso indicado.

..... a de de 199..

SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA DEL TRABAJO. MADRID.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSALUD DE..... (*)

(*) Téchese lo que no proceda.

UNIVERSIDADES

21944 RESOLUCION de 7 de junio de 1991, de la Universidad de La Laguna, por la que se hace público el fallo del Jurado de los «Premios Consejo Social 1990».

Este Rectorado ha resuelto hacer público el acuerdo del Jurado de los «Premios Consejo Social 1990», convocado por Resolución de 18 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1990). El texto del acuerdo es el siguiente:

«El Jurado de los «Premios Consejo Social 1990», convocado por Resolución de 18 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1990), compuesto por el excelentísimo señor don José F. Rodríguez de Azero, Presidente del Consejo Social de la Universidad de La Laguna; excelentísimo señor don Francisco Aznar, en representación del Rectorado de la Universidad de La Laguna; doña María Pilar González Benítez, en representación de la Confederación de Empresarios de Tenerife; doña María Jesús Hernández Hernández, en representación de la Asociación de la Prensa; don Leoncio Afonso Pérez, en representación de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife; don Adrián Alemán de Armas, en representación del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de La Laguna, y don José de la Coba Bethencourt, Secretario del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, que actúa como Secretario, en sesión celebrada el 7 de junio de 1991 y después de examinar los trabajos presentados acordó, por unanimidad de todos los presentes, declarar desiertos los Premios del Consejo Social.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Laguna, 7 de junio de 1991.-La Rectora, María Luisa Tejedor Salguero.

21945 RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Universidades, relativo a la asignatura «Instituciones Jurídico-Políticas Contemporáneas», correspondiente al Plan de Estudios de Ciencias de la Información.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del Acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud de la Universidad de Sevilla, en orden a la modificación del plan de estudios de segundo curso de la Facultad de Ciencias de la Información de dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 30 de abril de 1991, ha resuelto homologar la modificación solicitada por la Universidad de Sevilla, consistente en que la asignatura «Instituciones Jurídico-Políticas Contemporáneas» (de segundo curso) quede vinculada al área de conocimiento de «Derecho Constitucional», suprimiéndose su adscripción al área de «Historia del Derecho y de las Instituciones».

Sevilla, 8 de julio de 1991.-El Rector, Javier Pérez Royo.

21946 RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Universidad de Valencia, por la que se rectifican errores materiales observados en la publicación del presupuesto de la Universidad para el ejercicio 1991.

Advertido error en la Resolución de 13 de mayo de 1991, de la Universidad de Valencia, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico 1991, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de 19 de junio de 1991, procede efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice: «Presupuesto de Ingresos. Artículo 34. Tributos Parafiscales 1.626.125,-», debe decir: «Presupuesto de Ingresos. Artículo 34. Tributos Parafiscales 2.626.125,-».

Valencia, 15 de julio de 1991.-El Rector, Ramón Lapiedra Civera.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

21947 RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente el suelo urbanizable programado de la revisión del Plan General de Denia.

Por resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de 15 de julio de 1991 se aprueba definitivamente el suelo urbanizable programado de la revisión del Plan General de Denia, al considerar subsanadas las deficiencias señaladas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, de 15 de junio de 1990, por el que se excluía este ámbito de la aprobación definitiva acordada respecto al resto de este instrumento de Planeamiento;

Visto el expediente referente a la revisión del Plan General de Denia en lo relativo al suelo urbanizable programado;

Resultando que la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 15 de junio de 1990, acordó suspender la aprobación del Plan General de Denia en el ámbito del suelo urbanizable programado, hasta que se subsanaran las siguientes deficiencias:

Primera.-Deberá preverse la división cuatrienal y su correspondiente programación.

Segunda.-Deberá efectuarse la reserva de terrenos destinados a espacios libres del Sistema General para la totalidad de la población prevista en el Plan.

Resultando que el Ayuntamiento de Denia, en sesión plenaria celebrada el día 7 de febrero de 1991, acordó aprobar el Programa de Actuación del Suelo Urbanizable Programado;

Resultando que, con fecha 20 de diciembre de 1991, el Director de la Agencia del Medio Ambiente comunica por escrito al Ayuntamiento de Denia que, respecto a los terrenos destinados a Sistema General de espacios libres, la única exigencia cuyo cumplimiento determina la agencia es que la ordenación propuesta se ajuste a las prescripciones y conclusiones normativas y de gestión definidas por el Plan Especial;

Resultando que, la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1991, acordó informar favorablemente a los efectos previstos en el artículo 3.2 del Decreto 137/1990, de 30 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, la nueva propuesta efectuada por el Ayuntamiento en relación con el suelo urbanizable programado de la revisión del Plan General de Denia;

Considerando que, en cuanto a la subsanación de la primera deficiencia, se remite nueva documentación, por la que se modifica el Programa de Actuación, incluyendo la división cuatrienal de los sectores, así como estableciendo una serie de plazos para el desarrollo urbano de dichos sectores, debiéndose entender que dichos plazos serán

los previstos para la adquisición gradual de facultades urbanísticas por la Ley 8/1990, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo;

Considerando que se ha calculado el aprovechamiento medio para cada cuatrienio, en cumplimiento del artículo 31 del Reglamento de Planeamiento, si bien sería recomendable que cuanto antes se fijaran las áreas de reparto y aprovechamiento tipo, en cumplimiento de las determinaciones de la Ley 8/1990;

Considerando que se incluye dentro del Sistema General de espacios libres y zonas verdes, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley del Suelo, una parcela de terreno hubicada en Punta Benimaquia, en el área delimitada por el parque natural del Montgó, de 1.379.780 metros cuadrados, de propiedad municipal, y que supone una proporción de 10,41 metros cuadrados por habitante de zonas verdes;

Considerando que en el documento del programa de actuación presentado se cita una denominada Técnica de Gestión Subsidiaria que no está concretada, definiendo cuáles son los derechos y deberes de los propietarios, en la normativa urbanística del Plan y que, por tanto, simplemente hay que darle el valor de una mera declaración de intenciones no vinculante;

Considerando que el honorable señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes es competente para la aprobación del Planeamiento General de Denia por prever una población superior a los 50.000 habitantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto 137/1990, de 30 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana;

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, vengo en resolver:

Aprobar definitivamente el suelo urbanizable programado de la revisión del Plan General de Denia, al considerar subsanadas las deficiencias señaladas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, de 15 de junio de 1990, por el que se excluía este ámbito de la aprobación definitiva acordada respecto al resto de este instrumento de planeamiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Consejero en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 15 de julio de 1991.-El Consejero, Eugenio Burriel de Orueta.

BANCO DE ESPAÑA

21948

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de agosto de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	109,010	109,338
1 ECU	127,815	128,199
1 marco alemán	62,228	62,414
1 franco francés	18,328	18,384
1 libra esterlina	182,592	183,140
100 libras italianas	8,336	8,362
100 francos belgas y luxemburgueses	302,492	303,400
1 florin holandés	55,243	55,409
1 corona danesa	16,126	16,174
1 libra irlandesa	166,437	166,937
100 escudos portugueses	72,703	72,921
100 dracmas griegas	56,353	56,523
1 dólar canadiense	95,247	95,533
1 franco suizo	71,389	71,603
100 yens japoneses	79,563	79,803
1 corona sueca	17,145	17,197
1 corona noruega	15,928	15,976
1 marco finlandés	25,536	25,612
100 chelines austriacos	884,321	886,977
1 dólar australiano	85,693	85,951